# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

NO XL

PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 31 DE MARZO DE 1943

NUMERO 9063

## \_\_ CONTENIDO -

MINISTERIO DE HACTENDA Y TESORO Administración Cenoral de Tierras y Bosques. soluciones Nos. 409, 410 y 411 & 30 de febrero de 1943, por las unes se aprueban unas Resoluciones. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos.

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

## APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 409

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección 2ª.—Resolución Nº 409.— Panamá, 20 de Febrero de 1943.

Para ser considerado en definitiva, ha ingresalo a esta Sección el expediente que contiene la soicitud hecha por Eustacio Ramos y otros, cuyas
renerales figuran en esta actuación para que se
es adjudique, en gracia, el globo de terreno llanado "Zapotal", situado en el Distrito de Ocú,
con los siguientes linderos: Norte: Terrenos Naionales; Sur: Terrenos Nacionales y Rio Suay;
Este: Catalino Serrano y Tierras Nacionales; y
Deste; Quebrada Zapotal.

Dicho terreno tiene una superficie de ciento nueve hectáreas con cinco mil doscientos ochenta tres metros cuadrados (109 hts. 5283 m.c.), las nuales a voluntad de los interesados, han sido distribuídas así por el Gobernador:

Para Eustacio Ramos,	
jefe de familia	10 hts.
Para Avelino Pimentel,	
j <b>e</b> fe de familia	10 hts.
Para José de la Paz Ramos,	
jefe de familia	10 hts.
Leonarda vda. de Ramos,	5 hts.
mayor	o nus.
Para Alejandro Sánchez, mayor	5 hts.
Para José María Ramos,	o nes.
menor.	5 hts.
Para Felipe Ramos,	<i>D</i> 1103.
menor.	5 hts.
Para Daniel Ramos,	0 11001
menor,	5 hts.
Para Luisa Kamos,	•
menor.	5 hts.
Para Francisca Ramos.	
menor,	5 hts.
Para María de Jesús Ramos.	5 hts.
menor, Para Delia Ramos,	o ms.
menor.	5 hts.
Para Lorenzo Pimentel,	5 1100
menor.	5 hts.
Para Andrés Pimentel,	
menor.	5 hts.
Para Agapito Pimentel,	

menor,	5	hts.	
Para Natividad Pimentel, menor,	5	hts.	
Para Isidra Pimentel. menor,	5	hts	
Para Petra Pimentel, menor, Para Felipa Pimentel, menor	5 4	hts. hts. 528	3 Mc.

Total

109 hrs. 5283 Mc.

Como del estudio del expediente se observa, que el informe circunstanciado del Agrimensor Oficial está ratificado ante un Juez; que el terreno es de los adjudicables; que con esta adjudicación no se perjudican derechos ajenos; y que lo ejecutado por el inferior tiene fundamento legal,

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución Nº 89 dictada el día 5 de Noviembre de 1942 por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, en relación a este negocio; y

Advertir a los adjudicatarios que están obligados a cumplir las siguientes condiciones y reser-

- a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura y a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y u uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y solo podrá ser trasmitido por causa de muerto;
- d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y solo podrán ser administradas cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar una distancia libre de tres metros en el lindero con el Río Suay.

Notifiquese, devuélyase y publiquese.

El Asesor, Encargado del Despacho de la Sección 2º de Hacienda y Tesoro.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Ei Secretario,

J. M. Donado.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles. ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

GFICINA: Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal No 137

TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste Nº 2

## ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86 FARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

Minima, 6 metes: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

## RESOLUCION NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección 2ª.—Resolución Nº 410.— Panamá, 20 de Febrero de 1943.

Declara el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas en su Resolución Nº 32 del 21 de Octubre de 1942, que Gregorio Ramos, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor y portador de la cédula de identidad personal Nº 3305 tiene derecho a que se le empida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno nacional denominado "Algarrobos", ubicado en el Distrito de Santiago, con una capacidad superficiaria de tres hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (3 hts. 1552 m.c.) alinderado así: Norte, Camino del comenterio de Los Algarrobos; Sur, carretera nacional de Santiago a Soná; Este, José Barrera; y Osste, carretera de Santiago a Soná y tierras nacionales.

En el respectivo expediente que ha venido en consulta a este Despacho, aparece el informe ratificado del Agrimensor que efectuó la mensura; así mismo consta que el terreno es de los adjudicables y que su adjudicación no perjudica derechos de terceros; y que el Edicto requerido por la Ley se fijó durante el término legal, tanto en la Gobernación de Veraguas como en la Alcaldia de Santiago y, luego, fué publicado en la Gaceta Oficial Nº 8866 del 21 de Agosto de 1942.

Como se ha dado fiel cumplimiento a las disposiciones pertinentes al caso, y nada hay que objetar a esta adjudicación, el suscrito, Asesor, Encargado de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

## RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada y advertir a los adjudicatarios q' deben cumplir con las condicions y reservas exigidas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, a saber:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales; y no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, solo podrá ser traspasado por causa de muerte:

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vias férreas, tranvías, caminos, lineas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la ex-

plotación de dichas vias u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que el adjudicatario queda obligado a dejarlibre diez metros de distancia, por lo menos, del eje de la carretera de Santiago a Soná, en los lugares donde el terreno colinda con dicha carretera, y del camino al Cementerio de los Algarrobos. Notifiquese, devuélvase y publiquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Ha-

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

## CONFIRMASE RESOLUCION

## RESOLUCION NUMERO 411

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 411.—Panamá, 20 de Febrero de 1943.

Procedente de la Gobernación, Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, se encuentra en este Despacho, en consulta, el expediente que contiene la solicitud hecha por José de la Cruz Vega y otros, para que se les adjudique, gratuitamente, el globo de terreno denominado "PIED DRAS GORDAS", ubicado en Río de Jesús, distrito de Montijo, con una capacidad de cuatrocientas dieciséis hectáreas, cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados (416 Hts. 5150 m. c.) y alinderado así: Norte, tierras nacionales y Remigio Pineda; Sur, terrenos nacionales y Camino de Río de Jesús a Los Leones, "Los Leones de Juan Escobar y otros"; Este, Remigio Pineda, Camino del Cercado a las Cruces y Los Leones de Juan Escobar y otros; y Oeste, terrenos nacionales, Caserío de los Martínez y Camino del Ciruelo.

A petición de los interesados, el Gobernador en su Resolución Nº 36 de 12 de Noviembre de 1942, distribuyó el terreno en esta forma:

Para Lorenzo Cruz, casado y jefe de familia .. .... 10 Hts. Para Alejandrina Cruz, hija menor de Lorenzo Cruz, soltera... Para Gilma Cruz, hija menor de Lorenzo Cruz, soltera. Para Bruno Cruz, soltero, pero jefe de familia ..... 10 Para José Núñez, casado y jefe de familia ... 10 Para Mariano Ortiz, casado y jefe de familia. . . 10 Para Francisco Ortíz, hijo menor soltero de Mariano Ortíz . Para Rito Ríos, casado y jefe de familia.... 10 Para Elena Ríos, hija menor soltera de Rito Rios. . . 5 Para Antonio Montes, casado y jefe de familia . . . . 10 Para Félix Pérez, casado y iefe de familia. . . . 10 Para Isabel Pérez, hija menor soltera de Félix Pérez... 5 Para Alfredo Aparicio, sol-

tero pero jefe de familia. . .

10

Develop	
Para Antonio Pérez, solte-	Para Juan Murillo, soltero
ro pero jefe de familia. 10 "	pero jefe de familia 10 "
Para Isidro Montes, solte-	Para Tanasia Mantin
10 pero Jere de familia. 10 "	Para Ignacio Martínez, soltero y jefe de familia 10 "
Para Eustacio Vega casa	relo y jele de familia 10 "
do y jefe de familia 10 "	Para Eduardo Pérez, solte-
Para Encarnación Montes	ro pero jefe de familia 10 "
soltero pero jefe de familia. 10 "	Para Calixto Cruz, soltero
Para Brigido Montes, sol-	pero jete de familia 10 "
	Para Secundino Batista,
Para José de la Cruz Vega.	soltero pero jefe de familia. 10 "
	Para Félix Vega, soltero
Para Josefina Vega, hija	pero jefe de familia 5 " 5150 m.c.
menor soltera de José de la	
	La solicitud está acompañada del plano res-
Para Victoriano Aparicio,	Poulty V UEL INTORMA Partitionado del Acomi-
softero popo acfordo Garago,	Oriotal que mizo la mensura fambián figuran an
soltero pero jefe de familia 5 "	actuacion, uguaramanac ana assassas 1.
Para Valerio Pérez, soltero	and a local series of the seri
pero jefe de familia 10 "	peacionarios para auquiririo.
Para Pérez Cruz, soltero	Como este expediente ha sido tramitado de a-
pero Jefe de familia	The state of the s
Para Juan Moreno soltero	J MUGIC SC MA UDITESTO S ASTA Admidianción conserve
vero jere de familia. 10 "	de nabelse miturmado al miniro de alla madianta
Para Rogelio Vega soltono	Additional transfer of the little of the second of the sec
Para Juan Quintero, casa-	jo, y, luego, publicado en la Gaceta Oficial, se
Pore Ofelia Oni	RESUELVE:
Para Ofelia Quinterc, hija	Confirmar en todas sus partes la resolución
tenor soltera de Juan Quin-	
Pro 5 "	Propredau, gratuito, de este giobo de terrens.
Para Marcelino Quintero,	100 UC 105 ad little ataring onlying action all.
Jo menor soltero de Juan	dos a cumplir las siguientes salvedades y condi-
differo. 9 "	ciones impuestas por el Gobernador de la Provin-
Para Santiago Martinez	cia de Veraguas, a saber:
Sado y lete de familia 16 "	a) Ore of terms
Para Emilio Vega soltero	a) Que el terreno será destinado a la agricu
	out of a la cita de animaies it out a no nodul -
Para Fernanda Murillo,	The state of the s
ijer soltera pero jefe de fa-	
	packet por causa de muerte;
Para James Di	b) Que la Nación no se obliga a sanear esta
Para Jorge Pérez, soltero	
ro jefe de familia 10 "	
Para José Martinez, solte-	
pero jefe de familia 10 "	
Para Nicasio Martínez, ca-	
10 y leie de familia 10 "	
Tara Pedro Wartinez sol-	
O pero leie de familia 10 %	Tablica ac la 11acion,
ara francisco Martinez	c) Que los adjudicatarios avadam 1
ero pero lefe de familia 10 "	
'ara Antonio Delgado, sol.	
) pero lete de familia 💮 " .	
ara Celestino Martínez	
ero pero lete de familia no »	tránsito en parte del camino del Cercado a Le
ara Marcos Martinez hi	Cruces; y
nenor soltero de Nicasio	
tinez	d) Que las hectáreas adjudicadas a los meno-
ara Candido Martínez	
menor soltero de Nica.	
Martinez	
ara Maximo Vega, hijo	jefe de la respectiva familia, pero en ningún caso enajenadas.
or soltero de Eustacio	,
3.,	Notifíquese, devuélvase y publíquese.
ara Manuel Ríos, casado	Fi Aconom Engage
fe de familia 10 "	El Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda
ra Ester Martínez, hija	
r soltera de Celestino	BLAS UMBERTO D' ANELLO.
inez 5 "	El Secretario,
	J. M. Donado A.

# Ministerio de Agricultura y Comercio

## SOLICITUDES

SCLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José L. Pérez, con oficina en Avenida Norte No 8, de esta ciudad, como representante legal de la sociedad nombrada E. R. Squibo & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la quinta Avenida número 745, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, E. U. de A., solicito de usted se sirva hacer registrar la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste en la representación de la palabra SULMEFRIN, conforme el dibujo a-

## SULMEFRIN

compañado. La marca fue registrada en el país de origen bajo Nº 398,325 en Octubre 20 de 1942 y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones antibactéricas, medicinales y farmacéuticas en general.

Panamá, Enero 23 de 1943.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

20 de Marzo de 1943. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efec-

tos legales. El Primer Secretario.

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José L. Pérez, con oficina en Avenida Norte Nº 8 de esta ciudad, como apoderado de la sociedad denominada E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leves del Estado de Nueva York, domiciliada en la Quinta Avenida número 745, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, E. U. de A., solicito que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de dicha sociedad, que consiste en la representación de la palabra "IPRAL", conforme el dioujo acompañado. La

# "IPRAL"

marca fue registrada en el país de origen bajo Nº 203,813 el 9 de febrero de 1926 y sirva para amparar en el comercio un HIPNOTICO y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general. Panamá, Enero 23 de 1943.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, 20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José L. Pérsz, con oficina en Avenida Norte Número 8 de esta ciudad, como apoderado de la sociedad E. R. Squibb & Sons, constituída contituida conforme las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Quinta Avenida, ciudad Condado,, Estado de Nueva York, E. U. de A., respetuosamente pido a usted se sirva ordenar ei registro de la marca de fábrica de dicha sociedad, que consiste en la representación de la palabra SILBIOTIN conforme aparece en el dibujo acom-

## SILBIOTIN.

pañado. La marca fue registrada en los Estados Unidos bajo el Número 389,738 el 19 de agosto de 1941 y sirve para amparar en el comercio, preparaciones que contengan sustancia estrógenica (estrogenic) y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general. Panamá, Enero 23 de 1943.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José L. Pérez, con oficina en Avenida Norte Nº 8,de esta ciudad, como apoderado de la sociedad E. R. Squibo & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York y domi ciliada en la 5ª Avenida, Nº 745, ciudad, Con-dado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, r. spetuosamente solicito de usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de dicha sociedad, la que consiste en la palabra NAVITOL, como aparece en el dibujo acompaña-

## NAVITOL

do. La marca fue registrada en el país de origen bajo número 332,552 el 18 de febrero de 1936 y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones vitamínicas y medicinales y farmacéuticas en general. Panamá, Enero 23 de 1943.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.--Panamá, 20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Ministro' de Agricultura y Comercio:

Yo, José L. Pérez, con oficina en Avenida Nor-

te Número 8, de esta ciudad, como apoderado de la sociedad E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y domiciliada en la Quinta Avenida Nº 745, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, respetuosamente solicito a usted ordene el registro de la marca de fábrica de dicha sociedad, que consiste en la representación de la paalbra ASCORBICIN, como aparece en el dibujo acompañado. La marca fue registrada ca

## ASCORBICIN

el país de origen bajo número 394,121, el 17 de marzo de 1942 y sirve para amparar y distinguir en el comercio, preparaciones vitamínicas y medicinales y farmacéuticas en general.

Panamá, enero 23 de 1943.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá,

20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Barbara Gould, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva,

## SK YLARK

en cualquier tipo, tamaño de letra, y color; con o sin adornos caprichosos.

La marca se usa para amparar y distinguir polvo para la cara, lápiz para los labios, colorete seco, colorete en forma de crema, barniz pera las uñas, crema para el tocador, y perfume (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos quimicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas), y ha sido usada en el negocio de la solicitante contínuamente, aplicándola a sus productos desde Enero de 1940 en el pais de origen, y será oportunamente usada en la República de Panama.

La marca se aplica o fija a los productos per la impresión o reproducción en otra forma en las etiquetas que se adhieren a los envases que contienen los productos, y en otras maneras acostumbradas en el comercio.

La marca consiste en la palabra distintiva SKYLARK ya dicha, y puede reproducirse en letra de molde simple, haciendo innecesario un clise.

Se acompaña (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 383,865 de diciembre 24 de 1940; (b) comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca, y un dibujo de la misma en tipo de bastardilla y colores; (d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 16 de 1943.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario, .

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José L. Pérez, abogado, de este vecindario, como apoderado de la sociedad denominada PHENSIC LIMITED, organizada conforme las leyes de Inglaterra, con oficina en Nº 68, Pall Mall, Londres, S. W. L., solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de dicha sociedad, que consiste en la palabra "PEN-SIC", registrada en Inglaterra bajo Nº 618,481

# 'PENSIC'

de 13 de abril de 1942, y sirve para amparar en el comercio, interalia, preparaciones medicinales que incluyen preparaciones para ser usadas en el tratamiento de la gripe, cefalalgia, neuritis, lumbago, neuralgia, reumatismo y otras enfermedades de igual naturaleza.

Panamá, enero 23 de 1943.

José L. Pérez. Céd. Nº 47-193. Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá,

20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Ministro de Agricultura y Comerció:

Yo, José L. Pérez, con oficina en Avenida Norte Número 8 de esta ciudad, como apoderado de la sociedad E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, domimiciliada en la Quinta Avenida, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente pido a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de la expresada sociedad, que consiste en la representación de las palabras PARENTOSOL-B, como aparece en el dibujo adjunto a la presente solicitud.

# PAVENTOSOL - B

La marca fue registrada en los Estados Unidos bajo Nº 393,167 el 27 de Eenero de 1942 y sirve para amparar y distinguir en el comercio, preparaciones vitamínicas y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general.

Panamá, Enero 28 de 1943.

José L. Pérez. Céd. Nº 47-193.

306 Iartín. Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

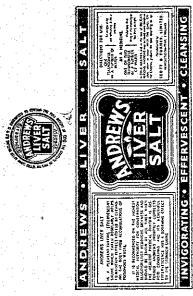
J. E. Heurtematte.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José L. Pérez, panameño y de este vecinda-rio, como apoderado de la sociedad "Scott & Turner, Limitsd", organizada conforme las leyes de Inglaterra y domiciliada en Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, solicito que Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de dicha sociedad, que consiste en una etiqueta cuyo centro está formado por un tablero a manera de escudo, donde se lee: "Andrews Liver Salt". A los lados del tablero hay sendos tableros rectangulares con las instrucciones para el uso, y fraseología sobre los productos y nombre y dirección del dueño de la marca. En toda la extensión, en sus partes su-



perior e inferior de la etiqueta hay sendas fajas color obscuro; en la de arriba se lee: "Andrews Liver Sait" y en la de abajo: "Invigorating-Effervescent-Cleansing". Sobre la etiqueta hay un círculo que contiene, en un fondo en forma de arquitrabe, las palabras "Andrews Liver Salt". La marca fue registrada en Inglaterra bajo Nº 611877, el 21 de mayo de 1940. Y ampara en el comercio salina medicada para uso humano destinada a combatir enfermedades del hígado.

Panamá, enero 23 de 1943.

José L. Pérez. Céd. Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panama, 20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Señor

En su Despacho.

Señor Ministro:

Yo, Rómulo Jarrin, mayor de edad, casado, ecuatoriano, con residencia en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-2193, en mi carácter de representante de la "Licoreria Tropical", Sayavedra y Cia. Ltda., ocurro ante Ud. por medio de este escrito para solicitarle se sirva extenderle a dicha compañía el Registro de Marca de Fábrica correspondiente a la etiqueta de dicha empresa "SECO IDEAL", cuya descripción es la siguiente:



Es de forma rectangular. El fondo es dorado con bordes blancos. En el centro hay tres cuartos de un círculo, podríamos decir boca abajo, cuyo fondo en gran parte está formado por delgadas líneas perpendiculares blancas y doradas. En la parte superior y al centro del semicírculo hay una palmera de cinco ramas situada a la orilia del mar, figura que representa el distintivo de la empresa. Debajo de este círculo y en caracteres rojos y grandes la le mda "Seco de Caña". Más abajo y en una franja blanca horizontal, en caracteres rojos más grandes y bordeados de líneas doradas, la palabra "IDEAL", nombre del producto. Debajo de esta palabra en caracteres originales y en una franja blanca arqueada semejando una cinta que en sus extremos es ondula-da, aparece la leyenda "Licorera Tropical". Al lado derecho e izquierdo de la etiqueta surgen de las ondulaciones de la franja en donde aparecen las palabras "Licorera Tropical" sendas cañas que bordean el semicírculo, llegando sus ramas a la parte superior de éste.

Esta Marca de Fábrica la usará la empresa para distinguir un licor que ella fabrica y la llevarán todos los envases que contengan este producto y sus similares. Además hará uso de ella en todos los casos que sean motivo de propaganda, venta y distinción del mismo producto. Asimismo solicito para dicha compañía el derecho exclusivo del uso de esta etiqueta, cuyo conjunto representa la Marca de Fábrica.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, 20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales. El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD de Registro de Marca de Fábrica.

Ministro de Agricultura y Comercio, En su despacho. Señor Ministro:

Yo, Rómulo Jarrón, mayor de edad, casado, ecuatoriano, con residencia en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad personal Nº 8-2193, en mi carácter de representante de la Licorera Tropical, Savavedra y Cía. Ltda., ocurro ante Ud. por medio de este escrito para solicitarle se sirva extenderle a dicha compañía el Registro de Marca de Fábrica correspondiente a la etiqueta de dicha empresa "RON BOHIO", cuya descripción es la siguiente:



Es de forma rectangular. El fondo es dorado con bordes blancos. En la parte izquierda hay, dentro de un rombo, una casa típica del interior de nuestra República, llamado bohío, alrededor de la cual hay una palmera y dos árboles. Detrás de esta figura geométrica y partiendo desde la base izquierda de la etiqueta surgen dos cañas que llegan hasta la parte superior inclinándose una de ellas hacia la derecha. A la derecha y un poco hacia arriba aparece en caracteres grandes rojos y bordeadas sus letras con líneas negras y biancas el nombre del producto "Ron Bohio", encontrándose la primera palabra en la parte superior de la segunda. Dentro de la letra "O" de la palabra RON hay una palmera de cinco ramas situada a la orilla del mar, figura que representa el distintivo de la empresa. Debajo de estas dos palabras y en caracteres medianos rojos y en tipo original la palabra "Licorera Tropical" y debajo de éstas "Panamá R.P." e inmediatamente aba-jo "Producto Nacional" en tipo de imprenta; y por último, en este mismo tipo de imprenta y en tamaño mediano la leyenda "Declarado Ron Natural a base de Aguardiente de Caña Envejecido"

Esta Marca de Fábrica la usará la empresa para distinguir un licor que ella fabrica y la llevarán todos los envases que contengan este producto y sus similares. Además hará uso de ella en todos los casos que sean motivo de propaganda. venta y distinción del mismo producto. Asímismo solicito para dicha compañía el derecho exclusivo del uso de esta etiqueta, cuyo conjunto representa la Marca de Fábrica.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, 20 de Marzo de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la Oficial, por dos veces consecutivas, para los efec-

El Primer Secretario del Ministerio,  $J.\ E.\ Heurtematte.$ 

SOLICITUD. de Registro de Marca de Fábrica. Señor Ministro de Agricultura y Comercio,

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada The Carborundum Company, constituída y existente de conformidad con las leves del Estado de Delaware, domiciliada en Nigara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señal. la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada so-ciedad, que consiste en la representación de la palabra Niagara, según aparece en el diseño adjunto a la márgen de esta solicitud.

# NIAGARA

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fue concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 398,220 de Octubre 13 de 1942, para amparar y distinguir en el comercio Material en lámina bañado con granos raspantes.

Acompañamos los comprobantes que exige la

Panamá, Febrero 25 de 1943. Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias. Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 20 de Marzo de 1943

Publiquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio. J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio, En su Despacho.

Señor Ministro:

Yo, Rómulo Jarrón, varón, mayor de edad, casado, ecuatoriano, con residencia en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-2193, en mi carácter de representante de la Licorera Tropical, Sayavedra y Cía. Ltda., ocurro ante Ud. por medio de este escrito para solicitarle se sirva extenderle a dicha compañía el Registro de Marca de Fábrica correspondiente a la etiqueta de dicha empresa "Ron Carta Nueva", cuya descripción es la siguiente:

Es de formar rectangular y el fondo es blanco. En la parte superior y al centro hay un círculo de fondo dorado en donde hay una palmera de cinco ramas a la orilla del mar. En la parte inferior bordeando el círculo aparecen las palabras "Marca Registrada". Al lado derecho e izquierdo de este circulo hay dos medallas en dorado con caracteres negros. Debajo del mencionado circulo y en tipo cursivo inglés en color negro y sombreadas sus letras en dorado, el nombre del producto "Ron Carta Nueva", apareciendo la palabra RON en la parte superior de las otras dos. Debajo de estas palabras y en el centro de la etiqueta la siguiente levenda en tipo de imprenta negro: "Ron Añejo, natural, elaborado a base de Aguardiente de caña envejecido en envases de roble". Debajo de esta leyenda aparecen las palabras "Licorera Tropical" en tipo original dorado y debajo de estas palabras en tipo de imprenta negro "Producto Nacional. Panama R.P." Partiendo del centro de la etiqueta en la parte izquierda arranca una franja roja con una dorada en el centro de ella que en forma oblicua de izquierda a derecha cruza en sus cómienzos la leyenda "Licorera Tro-pical, Producto Nacional, Panamá R. P." Por último, en la parte inferior de la etiqueta separado del resto de ella por una linea negra, hay en el centro un escudo dividido en cuatro cuarteles blancos y negros. A ambos lados de dicho escudo aparecen tres medallas doradas con caracteres negros.



Esta Marca de Fabrica la usará la empresa para distinguir un licor.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

20 de Marzo de 1943. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

# AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIÓ

El suscrito Juez Primero Municipal de Panama, HACE SABER!

Que el señor Javier Morán, ha solicitado a este Tribunal que se decrete la nulidad y reposición de diez y aueve (19) acciones de la Milwaukee expedida por dicha sociedad a favor de Inocencio Pèrez y endosadas a el según Certificado NV 506 y las cuales se le han extraviado. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y se entrega copia de el al citadosado nora en publicación en la GACETE OFICIAL y un

interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y un

nation of the little of the contract

periódico de esta localidad, a fin de que las personas que deseen hagan valer sus derechos dentro los treinta dias siguientes a la notificación de este Edicto.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de mar-

zo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

GERMAN LOPEZ. P. A. Aizpú.

El Secretario,

(Segunda publicación)

Para los efectos del artículo 717 del Codigo de Comercio, llevo a conocimiento del público por este medio, que por escritura pública número 369 del día 19 de marzo del año en curso, otorgada ante la Notaria Primera de este Circuito, he comprado a Sebastián Ferrara Blanco su establecimiento comercial de abarrotería denominado "La Aguillita", situado en los bajos de la casa número 21 de la calle Victoriano Lorenzo, esquina con calle 13 Oeste de esta ciudad. Panamá, 29 de Marzo de 1943. Manuel José de Silva. Cêd. Nº 8-10358.

(Segunda Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez del Circuito de Coclé, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER: Que en el juicio de sucesión testamentaria de Isaac Barnett, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte per-

tinente se transcribe: Juzgado del Circuito de Coclé.—Primero Suplencia.—Peno-nomé, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta

v tres. Vistos Vistos:

'Como los documentos enumerados son los que para de como los documentos enumerados son los que para de como los acticulos 1616 y 1917 del Código Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en el Juzgado del Circuito de Coelé, la sucesión testamentaria del señor Isaac Barque come, la successon cestamentanta de sentrassan data nett, que fué natural de Jamaica, vecino de Antón, en la Provincia de Cocié, desde el dia de su defunción, acaecida el día nuevo de Fobrero de mil novecientos cuarenta y el día nuevo de Fobrero de mil novecientos cuarenta y

Sogundo: Que de conformidad con la clausula segunda del testamento, son hijos naturales del causante. Margarita Barnett de Sánchez, Florencio y Domingo Barnett,

garita Barnett de Sánchez, Florencio y Domingo Barnett, y Cleofe Barnett de Jaén;
Tercero: Que son hijos legitimos del extinto, los señores Cristina Martimet, Jorge Isaac, Efraín, Leonardo, Devanira Martimet de Barnett, difunta; y David Rarnett Martinez, que murió, dejando tres hijos naturales, nombrados Gillerto, Ricardo y Aristides Barnett; Cuarto: Que es Albrea testamentario, el señor Leonardo Barnett Martinez,
Quinto: Que son sus únicos herederos del difunto, señor Isaac Barnett, de conformidad con la cláusula sexta del testamento, todos sus hijos y nietos nombrados en el según el detalle hecho en los anteriores ordinales; y Sexto: Que es logataría, según lo dispuesto en la cliusula sentima del testamento, la señora Bienvemide S necho en los Antón; y OKDENA:

ORDENA:
Séptimo: Que comparezeán a estar a derecho en l:
testamentaria todas las personas que tengan algún interés

on ella; v Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Côpiese y notifiquese.—Arturo Pérez A.—José Eusebia Jaén A., Srio

Jaen A., Srio.

Por consiguiente se fija el presente edicto emplazatori en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el ter mino de treinta dias hábiles después de la última publica ción en la GACSTA OPTGIAL, para lo cual, se pone a disposición de los interesados una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los veinticinco dias del mes d. Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primer Suplente,

El Secretario.

ARTURO Péres A. José Eusedio Jaén A.

(Segunda publicación)

Rec. N 444 Imprenta Nacional-